



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00532-00. ASIGNACION DE APOYO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 006

Radicado: 760013110010-2019-00532-00

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de asignación de apoyo de la señora Olga Lucia García Vásquez, se allego copia del dictamen psiquiátrico por parte del equipo interdisciplinario conformado por el psiquiatra, doctor Iván Alberto Osorio Orozco, la Psicóloga Clínica, doctora Isabel Cristina Giraldo López y la Trabajadora Social, Maritza Mercedes Patiño García.

Por otro lado, se allegó la visita social familiar realizada por la Trabajadora Social adscrita al Despacho, el cual se pondrá en conocimiento de las partes interesadas.

CONSIDERACIONES

Dispone el numeral 6º artículo 37 de la Ley 1996 de 2019 que: *“6. Recibido el Informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.*

Ahora bien, conforme el dictamen presentado por la Trabajadora Social adscrita al Despacho dispone el artículo 231 del C.G.P. que: *“Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00532-00. ASIGNACION DE APOYO

solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen. Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228.”

Conforme lo anterior, se correrá traslado de las anteriores experticias. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca:

RESUELVE:

PRIMERO. - Correr traslado a la parte interesada por el término de diez (10) días del informe de valoración de apoyos en relación con la señora Olga Lucia García Vásquez presentado coordinadamente por el grupo interdisciplinario en mención de la especialidad de la psiquiatría y afines, para lo pertinente, conforme lo expuesto en precedencia.

COMUNÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES, DE OBRAR EN EL EXPEDIENTE O HABER SIDO SUMINISTRADO

SEGUNDO: PONER en conocimiento del dictamen realizado por la Trabajadora Social adscrita al Despacho, el cual las partes deberán tener presente lo dispuesto lo señalado en el artículo 231 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En Estado No **002** de hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 C. G. Del P.).

Cali, **14 DE ENERO DE 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf11eaf358c1f153f20d3d31cecaf19848f972b21bc7c5f4b4f120d72c0dedd**

Documento generado en 13/01/2021 12:35:57 p.m.